

ORDENANZA MUNICIPAL 056/95

Que, de acuerdo al inc. 3) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de la Primera Sección de la Provincia Oropeza de la Capital Constitucional de la República de Bolivia, ha dictado la presente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por la documentación cursante a fs. 21 a 28 de 28 de obrados, se evidencia el derecho propietario del Sr. Julián Ibáñez sobre un lote de terreno de 276 m², ubicado en la conexión de las Avenidas de Circunvalación y Juana Azurduy de Padilla, zona de Noria Alta.

Que, habiendo la H. Alcaldía Municipal, afectado el indicado terreno con motivo de la apertura de la Avenida de Circunvalación, las instancias técnicas proponen compensación en favor del Sr. Julián Ibáñez, con un lote de terreno área municipal de 310,50 m², ubicado en la calle República Federal Alemana, zona Pockonas, además de otorgar una indemnización en favor del propietario por las construcciones.

Que, mediante Cite N° 271, la Dirección de Desarrollo Urbano, informa que es prioritaria la solución de la indicada compensación, con el fin de posibilitar la prosecución de los trabajos por parte del Batallón de Ingenieros.

Que, la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal, mediante Informe N° 179/95 de 12 de diciembre de 1995, previa inspección de los lotes en cuestión, sugiere se apruebe la expropiación y se compense al propietario con el terreno sugerido por Desarrollo Urbano y se reconozca el valor de las construcciones.

Que, de conformidad con el inc. 21 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Art. 82 del mismo cuerpo legal es de competencia municipal, la expropiación de inmuebles por razones de necesidad y utilidad pública.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º. Declarar de necesidad y utilidad pública el inmueble de propiedad del Sr. Julián Ibáñez, ubicado en la conexión de las Avenidas de Circunvalación y Juana Azurduy de Padilla, zona Noria Alta de esta ciudad, con destino a la apertura de vía.

Art. 2º Autorizar la compensación por la indicada afectación, en favor del propietario, con un lote de terreno de 310 m² de propiedad municipal ubicado en la zona de Pockonas, Quebrada de San Gerónimo, así como la cancelación de Bs. 7.477.- como reconocimiento por las construcciones.

Art. 3º El trámite de expropiación se encomienda al Departamento Jurídico de la Comuna, debiendo al efecto sujetarse a normas legales en vigencia.

Art. 4º. La ejecución y cumplimiento de la presente disposición queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Prof. Gastón Campos Mirabal
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

